

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177-2025-P-UNAT

Ahuaycha, 31 de octubre de 2025

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 5046-Presidencia, de fecha 29 de octubre de 2025; Informe N° 476-2025-UNAT/P-VPI., de fecha 28 de octubre de 2025; Opinión Legal N° 040-2025-UNAT/P-OAJ., de fecha 22 de octubre de 2025; Informes N° 0467-2024-UNAT/P-VPI., de fecha 24 de octubre de 2025; Informe N° 0694-2025-UNAT/P-VPA-C-FCS., de fecha 22 de octubre de 2025; Informe N° 0474-2025-UNAT/P-C-FCS-EPE., de fecha 22 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, regíndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 099-2025- MINEDU, de fecha 7 de octubre de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece la prohibición de reajustes o incrementos en remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos similares, en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, entre otros, que cuenten con crédito presupuestario aprobado en dicha ley. La prohibición también incluye la aprobación de nuevos conceptos con las mismas características;

Que, mediante la resolución Viceministerial N° 04-2025-MINEDU., de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó el documento normativo denominado: "Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177-2025-P-UNAT

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 318-2025-CO-UNAT., de fecha 3 de julio de 2025, se modificó el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO V-00, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2025-CO-UNAT., de fecha 20 de marzo de 2025;

Que, con la Resolución de Coordinación de Facultad N° 0048-2025-C-FCS-UNAT., de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó las BASES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD UNAT - 2025;

Que, a través del Informe N° 0694-2025-UNAT/P-VPA-C-FCS., de fecha 22 de octubre del 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ciencia de la Salud remite, a la Vicepresidencia Académica, las subsanaciones de observaciones a las subvenciones económicas de trabajos de investigación y/o tesis, a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Ciencia de la Salud; conforme al Informe N° 0474-2025-UNAT/P-C-FCS-EPE., de fecha 22 de octubre de 2025, derivado por el Responsable de la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2025-UNAT/P-OAJ., de fecha 22 de octubre de 2025, el Jefe de Asesoría Jurídica, informa al Vicepresidente de Investigación, respecto a la consulta del artículo 09- Tabla de beneficiarios de las Actividades Sujetas a Subvención del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAT., precisándose:

(...)

ANÁLISIS JURÍDICO:

Primera. Que, el artículo 9 del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAT, señala que: "Para ser considerado (a) elegible para la postulación a la subvención a investigaciones para la obtención de título profesional, la postulación debe cumplir con los siguientes criterios. Aplicar para aquellos estudiantes regulares según Tabla N° 04 y graduados que hayan cumplido con los requisitos de prestación y aprobación de sus proyectos de tesis en la UNAT (...);"

(...)

Tabla 1
Beneficiarios de las Actividades sujetas a subvención

Escuela Profesional	Trabajo de Investigación y/o tesis	Para todas las actividades Académicas y de investigación
Escuela Profesional de Ingeniería Civil.	Graduados de la Escuela Profesional	El ciclo y créditos mínimos de postulación, será de acuerdo con las necesidades de cada Escuela Profesional de la UNAT.
Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.		
Escuela Profesional de Ingeniería Industrial		
Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.		
Escuela Profesional de Enfermería.		

Quinta. Que, conforme al TÍTULO V. sobre las CONDICIONES DE POSTULACION, del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAT, indica que Para todas las actividades académicas y de investigación, se deberá considerar la Tabla N°4.

Sexta. De la revisión efectuada a los considerandos expuestos, y conforme a lo establecido en la Tabla N° 04, se advierte que los postulantes que pueden participar y ser considerados elegibles para la postulación a Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado, en el marco de actividades de investigación y/o tesis, son los egresados de todas las Escuelas Profesionales.

Asimismo, respecto a las Actividades Académicas y de Investigación, se determina que pueden postular y ser declarados elegibles todos los estudiantes de pregrado, siendo el ciclo académico y el número mínimo de créditos requeridos definidos por cada Escuela Profesional de la UNAT. En consecuencia, se precisa que en la categoría de Actividades Académicas y de Investigación pueden participar todos los estudiantes de pregrado sin excepción, mientras que para las actividades orientadas a investigación y/o tesis, la postulación está restringida únicamente a los egresados.

Sexta. Asimismo, conforme a la Resolución de Coordinación de Facultad N° 0047-2025-C-FCS-UNAT, de fecha 21 de agosto de 2025, RESUELVE: ARTICULO 1° PRECISAR el otorgamiento de la subvención económica de trabajos de investigación serán para estudiantes del décimo ciclo, y graduados de la Escuela Profesional de Enfermería.

Sexta. Es así, que, de la revisión de los expedientes, según Anexo N°02: PLAN DE ACTIVIDADES SEGÚN CORRESPONDA, se tiene que:

NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTE DE PREGRADO	EGRESADO
Inteligencia Emocional y Empatía hacia los pacientes por estudiantes de enfermería de la UNAT 2025 (MARIA MERCEDES ROJAS QUISPE)		Bachiller en Enfermería
Calidad de vida y satisfacción vital de las mujeres en una comunidad altoandina de Tayacaja 2025, (YANNET MAGALY CHUNHUAY RUIZ)	Decimo Ciclo	
Factores asociados a la ruptura de la cadena frío en los establecimientos de salud.(JHUMIRA CARBAJAL YNOCENTE)	Decimo Ciclo	
Factores asociados al Síndrome Visual Informático en el Personal Administrativo de la UNAT 2025, (IDA LUCILA ESPINOZA QUINCHO)	Decimo Ciclo	
Parásitos intestinales y Estado Nutricional en niños de 3 a 5 años atendidos en el Centro de Salud de Daniel Hernández, 2025. (LIZETH KATHIUSCA CHANCHARI VILA)	Decimo Ciclo	

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177-2025-P-UNAT

Sexta. En tal sentido, de la revisión de los considerandos expuestos, así como de lo establecido en 1a Tabla N° 04, en la Resolución de Coordinación de Facultad N° 0047-2025-C-FCS-UNAT y del análisis de los expedientes presentados conforme al Anexo N° 02 "Plan de Actividades según corresponda", se verifica que los participantes señalados cumplen con los requisitos establecidos para postular y ser considerados elegibles a las Subvenciones Económicas. Ello, en razón de que las postulantes identificadas ostentan la condición de egresadas o de estudiantes de décimo ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería, lo cual se encuentra expresamente permitido por la normativa aplicable. En consecuencia, se concluye que los mencionados participantes se hallan habilitados para acceder a la postulación, resultando su participación conforme a los lineamientos establecidos por el Reglamento.

IV. LEGALES:

1.- LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

V. OPINIÓN LEGAL:

De la revisión efectuada a los actuados y conforme a la Tabla N° 04, la Resolución de Coordinación de Facultad N° 0047-2025-C-FCS-UNAT y el Anexo N° 02 "Plan de Actividades según corresponda", se advierte que las postulantes cumplen con los requisitos establecidos para ser elegibles de las Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado. Ello, en razón de que las actividades de investigación y/o tesis corresponden a los egresados, y las actividades académicas y de investigación comprenden a los estudiantes de pregrado. En tal sentido, se verifica que las participantes: graduada (1) y estudiantes (4) del décimo ciclo de la Escuela Profesional de Enfermería, por lo que se encuentran habilitados para postular y ser consideradas elegibles, resultando procedente su participación y acceso a la subvención económica conforme al reglamento."

Que, con el Informe N° 0476-2025-UNAT/P-VPI., de fecha 28 de octubre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el informe favorable para el otorgamiento de la Subvención Económica, a favor de graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de Trabajo de Investigación y/o de Tesis de la Facultad de Ciencias de la Salud; en cumplimiento al artículo 25, literal c), del Reglamento de Otorgamiento de Subvenciones Económicas, a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la UNAT.;

Que, con la Hoja de Trámite Exp. N° 5046, la Presidencia dispone, a la Oficina de Secretaría General la expedición de la Resolución Presidencial, que aprueba el otorgamiento de subvención económica, a favor de graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de Trabajo de Investigación y/o de Tesis de la Facultad de Ciencias de la Salud, en nuestra casa superior de estudios;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, a favor de graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de Trabajo de Investigación y/o de Tesis de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y, conforme al siguiente detalle:

N°	TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE DE PROYECTO/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTUDIANTE DE PREGRADO	EGRESADO
1	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y/O DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	Inteligencia Emocional y Empatía hacia los pacientes por estudiantes de enfermería de la UNAT 2025	MARÍA MERCEDES ROJAS QUISPE		BACHILLER
2		Calidad de vida y satisfacción vital de las mujeres en una comunidad altoandina de Tayacaja 2025.	YANET MAGALY CHUNHUAY RUIZ	DÉCIMO CICLO	
3		Factores asociados a la ruptura de la cadena frío en los establecimientos de salud.	KATERIN JHUMIRA CARBAJAL YNOCENTE	DÉCIMO CICLO	
4		Factores asociados al Síndrome Visual Informático en el Personal Administrativo de la UNAT 2025.	IDA LUCILA ESPINOZA QUINCHO	DÉCIMO CICLO	
5		Parásitos intestinales y Estado Nutricional en niños de 3 a 5 años atendidos en el Centro de Salud de Daniel Hernández, 2025.	LIZETH KATHUSCA CHANCHARI VILA	DÉCIMO CICLO	


ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177-2025-P-UNAT

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Dr. Hugo Alfredo HUAMANÍ YUPANQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo

ATY/